



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL**

La Tebaida Quindío, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

<b>D. COMISORIO:</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>CÉSAR RAMÍREZ GAVIRIA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ELIECER DE JESÚS VALENCIA CARDONA</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>ORDENA AUXILIAR DESPACHO COMISORIO - REQUIERE</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>634014089001-2023-00086-00 (RDO. PROPIO)</b> <b>630014003004-2016-00358-00 (RDO. JUZGADO COMITENTE)</b>

Se recibe Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, con el fin de adelantar la diligencia de entrega la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-80609 y ubicado en el municipio de La Tebaida, con destino a la sociedad ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., en calidad de secuestre.

Así las cosas, previo a impartir la orden de auxilio de la comisión y fijar fecha para la realización de la diligencia, se requerirá al juzgado comitente para que remita a este despacho judicial, aquellas piezas procesales que obran en el expediente relativas a la medida cautelar que conlleva la realización de la entrega comisionada, especialmente copia de la diligencia de secuestro surtida previamente al interior del trámite y el informe de entrega realizado por el secuestre relevado.

Lo anterior, como quiera que es necesario establecer los alcances procesales de la diligencia que será practicada, si se trata, según puede inferirse de la prueba documental allegada, de la simple entrega del inmueble a la sociedad ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. con ocasión del remplazo del secuestre designado primariamente, o si, por el contrario, es admisible algún acto tendiente a ejercer oposición a la diligencia en el marco normativo del estatuto procesal civil, a efectos de la materialización de la orden de entrega a la sociedad designada en calidad de secuestre.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

## RESUELVE

**PRIMERO: AUXILIAR** la comisión proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío.

**SEGUNDO: REQUERIR** al juzgado comitente para que remita a este despacho judicial, aquellas piezas procesales que obran en el expediente relativas a la medida cautelar que conlleva la realización de la entrega comisionada, especialmente copia de la diligencia de secuestro surtida previamente al interior del trámite y el informe de entrega realizado por el secuestre relevado.

Por secretaría, realizar las gestiones pertinentes en orden a librar y remitir el oficio en los términos indicados en las consideraciones anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA KARINA PINEDA CASTRO**

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
31 de mayo de 2023

**JUAN CAMILO RÍOS MORALES**  
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63d094c8ba33728da705d82c6c6548075841d79050ec919a5a650178e609531**

Documento generado en 30/05/2023 09:54:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**